

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de diciembre de 2021 al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 201-00347, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, dentro del cual se guardó silencio. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2010 00347 00

Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E. contra Departamento del Meta.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que habiéndose corrido traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., el ejecutado guardó silencio.

No obstante, lo anterior, habrá de modificarse la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la allegada contabilizó de manera equivocada la fecha de causación de los intereses de las facturas 1, 5 a 18; adicionalmente, dichos valores sea actualizaron al día de hoy conforme da cuenta la liquidación adjunta a esta providencia.

En consecuencia, la liquidación habrá de ser modificada y aprobada de la siguiente manera:

Saldo		\$27.200,00
	Valor de los intereses moratorios hasta el 28/03/2011	\$37.618.823,44
	Valor intereses moratorios saldo \$27.200 hasta el 7 de octubre de 2022	\$89.901,22
Total, liquidación al //10/2022		\$37.708.724,66

De otra parte, la ejecutante allegó escrito de poder, el cual cumple con los requisitos formales, por lo que, se reconocerá personería adjetiva a la Dra. **SANDRA VIVIANA LARA FORERO** en calidad de apoderada del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

De otra parte, el apoderado de la parte ejecutada, esto es, la sociedad AMTC SERVICIOS SAS remitió solicitud de renuncia al poder a ella conferido, la cual habrá de ser aceptada en virtud de que reúne los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se remitió poder conferido por el **DEPARTAMENTO DEL META** al Dr. **JAIRO ALONSO ROMERO MEJIA**, sin embargo, no se reconocerá personería adjetiva toda vez que el escrito de poder no cumple con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso al no contar con la nota de presentación personal, por lo que podrá efectuarse en dichos términos, o como lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante mensaje electrónico sin necesidad de firma manuscrita, el cual deberá provenir de la cuenta de correo electrónico de la demandada y dirigido a la cuenta electrónica del apoderado, allegándose la imagen de los correos, de los cuales se pueda corroborar dicha actuación.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$37.708.724,66**, acorde a lo considerado y conforme a la liquidación adjunta a esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **SANDRA VIVIANA LARA FORERO** identificada con cédula de ciudadanía 1.032.397.966 y Tarjeta Profesional 283.261 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la ejecutante **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANAN** en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por **AMTC SERVICIOS SAS** al poder que le había sido conferido por el ejecutado DEPARTAMENTO DEL META, al reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

CUARTO: NO RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JAIRO ALONSO ROMERO MEJÍA** hasta tanto se allegue poder debidamente conferido

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 135 de fecha de 10 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bba6d39fb7a5079bcb78d6adf42ff76e41d2e66c4558984c869086d8e87770**

Documento generado en 07/10/2022 02:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>